

---

**CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2005**  
**PROVISION DEL SERVICIO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVES DE**  
**MÁQUINAS AUTOMÁTICAS, INCLUYENDO MANTENIMIENTO, SERVICE**  
**INTEGRAL E INSUMOS PARA EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN**  
**CREDITICIA – LEY 12.726**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**CLÁUSULAS GENERALES**

**ART.1º- Objeto:**

El presente Pliego regula el Concurso de Precios N° 2, cuyo objeto es contratar la provisión del servicio de bebidas calientes a través de máquinas automáticas, incluyendo el mantenimiento, service integral e insumos para el Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726, en las condiciones que se detallan en el Presente Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares.

**ART.2º- Definición de términos:**

- **PLIEGO:** Es el pliego de bases y condiciones que regula este Concurso de Precios y está compuesto por las Cláusulas Generales y Particulares.
- **ADJUDICATARIO:** Es el proponente al que el Comité ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación del objeto del llamado, hasta la firma de la Orden de Compra.
- **CONTRATISTA:** Es el adjudicatario luego de firmado el contrato y sus complementos.
- **PROPONENTE U OFERENTE:** Es la empresa que presenta una propuesta en el Acto de Apertura.
- **DÍAS HÁBILES:** Se consideran los días hábiles para la administración pública.
- **MES:** Período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen de los artículos 25 y 26 del Código Civil.
- **CONTRATO:** Se entiende como tal al instrumento formalizado por la adjudicación y la Orden de Compra que perfecciona el acuerdo, bajo el conjunto de estipulaciones, bases y condiciones de este Pliego, Condiciones Generales y Particulares.
- **COMITÉ:** Es el Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726.
- **REGLAMENTO:** Es el Reglamento de Compras y Contrataciones del Fideicomiso.

**ART.3º- Consultas:**

Se deja expresamente aclarado que toda consulta, aclaración u observación relacionada con el pliego, deberá formularse por escrito a la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 430 – 4º Piso – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las consultas o aclaraciones podrán realizarse hasta cuatro (4) días corridos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las mismas serán dadas por escrito, sin identificar al proponente que realizó la consulta o aclaración, haciendo llegar copia a todos los oferentes, a fin de preservar el principio de igualdad de información. Las respuestas serán parte integrante del Pliego y deberán ser presentadas debidamente suscritas con la oferta.

---

El Comité se reserva la facultad de formular aclaraciones al pliego, sin que deba mediar una consulta expresa de algún interesado.

**ART.4º- Régimen legal de la contratación:**

La simple presentación de ofertas implica pleno conocimiento y aceptación de las condiciones de contratación que rigen en el Comité, según lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ART.5º- Consideraciones de la propuesta:**

El Proponente, al formular la oferta, deberá considerar todo aquello que sin estar especificado, pudiere influir para el justiprecio de los elementos presupuestados.

En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de cotización se refiere.

**ART.6º- Cotización:**

La oferta deberá efectuarse en pesos argentinos (moneda de curso legal), incluyendo los impuestos vigentes, y deberán incluir indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del IVA (impuesto al valor agregado). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Las propuestas estarán escritas a máquina y cada hoja deberá estar foliada y firmada por el representante autorizado del proponente. No se admitirán enmiendas ni raspaduras.

**ART.7º- Mantenimiento de oferta:**

Las propuestas deberán tener como mínimo un plazo de mantenimiento de oferta de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas. Vencido el plazo de vigencia, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días corridos, salvo expresa manifestación en contrario del oferente, por escrito y con una antelación mínima de tres (3) días corridos previos al vencimiento.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento estipulado en el párrafo anterior, las ofertas se renovarían automáticamente cada treinta (30) días corridos, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su desistimiento con una antelación mínima de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

**ART.8º- Garantía de la propuesta:**

La garantía de la propuesta deberá realizarse por el 5 % (cinco por ciento) del valor ofertado según el Art. 3º de las Cláusulas Particulares y deberá constituirse en alguna de las formas siguientes:

- a) Dinero en efectivo, depositado en la cuenta del Comité en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- b) Póliza de seguro de caución.
- c) Fianza o aval bancario.

Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados, cuando la garantía se constituyera en efectivo.  
Si la garantía se constituyera en fianza ó aval bancario ó póliza de seguro de caución, estos documentos serán agregados por el oferente a la propuesta.

**ART.9º- Intereses:**

No se pagarán intereses por los depósitos en garantía. Serán a cargo del Contratista los gastos originados por los valores entregados en custodia.

**ART.10º- Forma, contenido y presentación de las propuestas.**

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en original y una copia, donde deberá constar el número de Concurso de Precios, fecha y hora de apertura, en un todo de acuerdo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares en la Oficina de Compras – Bartolomé Mitre N° 430 4º Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura de los Sobres. Las mismas podrán ser entregadas personalmente o enviadas por pieza postal certificada, con la debida anticipación, de forma tal que la propuesta sea recibida con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres. El monto total de la propuesta será expresado en letras y números y en caso de discordancia entre una y otra expresión, se tendrá en cuenta el expresado en letras.

Todos los honorarios, comisiones, aranceles, tasas y/o derechos que la ejecución de los servicios o suministros demanden, se consideran incluidos dentro de los valores cotizados por las prestaciones ofertadas, aún cuando no se haya discriminado su incidencia.

Deberán acompañarse los siguientes documentos, instrumentos y constancias:

1. Fotocopia autenticada del Contrato Social o Estatutos y Constancia de Inscripción en el Organismo correspondiente, además de toda otra documentación que acredite que el o los signatarios de la propuesta se encuentran legalmente habilitados para formular la oferta, representar y obligar a la sociedad.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y documentación complementaria, firmado por el Proponente o su Apoderado y de las circulares emitidas por el Comité, si las hubiere.
3. Acreditar estar al día con los pagos de los aportes y contribuciones previsionales, Impuesto a las Ganancias, Valor Agregado e Ingresos Brutos, presentando fotocopia autenticada de los últimos dos (2) recibos y/o declaraciones juradas de cada obligación, según corresponda y certificado de no retención en caso de corresponder.
4. Constancia de Habilitación Municipal.
5. Domicilio real y legal de los proponentes.
6. Con carácter de Declaración Jurada, nota sometiendo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de la Plata.
7. La restante documentación que dispongan las Cláusulas Particulares del presente concurso.

**NOTA GENERAL:**

---

Toda información requerida a los Proponentes será presentada con carácter de Declaración Jurada. El Comité podrá verificar la veracidad de dicha información y serán descalificados aquellos proponentes que hayan incurrido en falsedad al suministrarla.

El Contratista es el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido y/o falta de pago de honorarios y/o cualquier otro reclamo que surja del vínculo entre la empresa contratista y los profesionales intervinientes y terceros, proveedores o de cualquier modo participante.

Queda establecido que al momento de confeccionar sus ofertas, las Empresas participantes habrán interpretado acabadamente los alcances del presente Pliego y de las tareas a ejecutar. No teniendo a posteriori, quien resulte adjudicatario, derecho a reclamo alguno por dudas de interpretación respecto al propósito y alcance de la provisión.

#### **ART.11º- Apertura de sobres:**

1. Los sobres correspondientes a las Propuestas recibidas, serán abiertos en el día, hora y lugar fijados en las Condiciones Particulares, en presencia de los funcionarios autorizados e interesados que concurren, labrándose Acta que será firmada por los presentes al mencionado acto que lo deseen. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora prevista.
2. Si por cualquier circunstancia el día asignado para la apertura de los sobres resultara inhábil para la administración pública, se trasladará el acto a la misma hora del primer día hábil posterior.
3. El procedimiento de apertura de sobres se regirá por lo dispuesto en las presentes disposiciones así como en las Cláusulas Particulares del Concurso.
4. La sola presentación de propuestas implica para cada proponente el conocimiento y aceptación incondicional de las Bases del Concurso, sus pliegos, las disposiciones allí contenidas y a las que se remite y las reglamentaciones de contratación vigentes en el Comité.
5. Abiertos los sobres con las propuestas recibidas en tiempo y forma, el contenido de los mismos se enviará a la Comisión de Preadjudicación a los efectos de verificar el cumplimiento de lo solicitado en el presente Pliego.
6. Los Proponentes presentes en la apertura de sobres únicamente podrán formular las observaciones que crean pertinentes al acto en sí, debiendo acreditar personería a tales efectos. En ningún caso los Proponentes podrán reclamar la suspensión o paralización del acto de apertura o de la firma del acta pertinente.

#### **ART. 12º - Adjudicación y Garantía de Cumplimiento del Contrato**

1. El Comité podrá dejar sin efecto en cualquier momento el presente concurso, sin expresión de causa, sin que ello de derecho a reclamo ni indemnización alguna a los oferentes.
2. En el caso de existir una sola propuesta preseleccionada, la misma podrá ser adjudicada siempre que fuere conveniente a exclusivo criterio del Comité.
3. La adjudicación no será susceptible de recurso alguno.
4. Producida la adjudicación, el Comité cursará una notificación a la Empresa adjudicataria para que se presente en el plazo establecido a los efectos de la firma del respectivo contrato o en su caso de la firma de la Orden de Compra. En igual

plazo deberá sustituir la Garantía de Oferta por una Garantía de Adjudicación por un importe del ocho por ciento (8%) del monto total de la adjudicación (monto total incluido IVA), que podrá constituirse en cualquiera de las formas y condiciones previstas en el Art. 9 de las presentes Cláusulas Generales. La entrada en vigencia del contrato quedará supeditada a la constitución por el Adjudicatario de la Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas según el contrato y la presente documentación contractual.

**ART. 13°: Igualdad de Cotizaciones:**

De presentarse este supuesto se resolverá según lo previsto por el Artículo 24.10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Comité, invitando a un desempate sujeto a las formalidades licitatorias, bajo sobre cerrado y en fecha y hora a determinar. El artículo citado dice textualmente: “En caso de similitud de ofertas en cuanto a precios, calidad y condiciones entre dos o más oferentes, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se les fijará al efecto. De subsistir la igualdad se deberá adjudicar por sorteo. Los actos descriptos precedentemente se llevarán a cabo con citación de los interesados, labrándose la correspondiente acta, la que podrá ser rubricada por los interesados convocados al efecto que así lo requieran”.

**ART.14°- Transferencia del Contrato:**

El Adjudicatario no podrá transferir ni total ni parcialmente la adjudicación ni el contrato a terceros, sin la autorización previa y escrita del Comité. La violación de esta prohibición dará derecho al Comité para declararlo rescindido de pleno derecho y a reclamar los daños y perjuicios, multas y sanciones administrativas que correspondieren o hubiere lugar.

**ART.15°- Penalidades por Incumplimiento.**

Todo incumplimiento de cláusulas contractuales, podrá dar lugar a penalidades y sanciones expuestas en el Art. 20 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Comité.

- 1) A los Proponentes:
  - a) Por desistimiento, parcial o total de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento o prórroga, pérdida proporcional o total de la garantía.
- 2) A los Adjudicatarios:
  - a) Por entrega de los elementos fuera de término contractual, multa por mora de hasta 1% diario del valor total de la adjudicación.
  - b) Por incumplimiento de la Orden de Compra: rescisión del contrato con pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato con un tercero.
  - c) Por la transferencia del contrato sin el conocimiento y autorización de las autoridades del Comité: pérdida de garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

**ART.16°- Régimen de recepción, facturación y pago:**

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el presente pliego.

Para la gestión de cobro, deberá darse cumplimiento a los siguientes recaudos ante la oficina de Compras, sita en Bartolomé Mitre N° 430 4° Piso en el horario de 10 a 15 Hs.

1. Presentación de original de la factura, cumpliendo la legislación vigente.
2. Presentación de los remitos correspondientes a cada dependencia suscriptos de conformidad por la autoridad correspondiente que el Comité determine al efecto.
3. Demás requisitos que solicite la oficina de Compras.

La facturación se realizará en forma mensual; el Comité realizará el pago de la factura dentro de los quince (15) días corridos posteriores al cumplimiento de los recaudos mencionados, mediante cheque “no a la Orden”.

**“Queda expresamente prohibida la cesión de facturas, certificados y/o cualquier otro título del que emerja un crédito a favor del adjudicatario, que deba ser abonado por el Comité.**

#### **ART.17º- Control de cumplimiento de Leyes y Reglamentaciones:**

1. El Contratista dará estricto cumplimiento a las Leyes y Reglamentaciones que rigen el trabajo, específicamente en lo referente a Normas de Higiene y Seguridad, salarios, vacaciones, aportes jubilatorios, descanso semanal, jornada legal, sitios insalubres, etc., lo que podrá ser controlado por el Comité. Estará bajo exclusiva cuenta y cargo del Contratista, el correcto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de los contratos individuales de trabajo, leyes y reglamentaciones laborales, convenios colectivos de trabajo, como así también de la legislación provisional y social correspondiente a su personal, lo que deberá ser acreditado ante el Comité, en las oportunidades y formas que éste determine. La firma Contratista libera al Comité, de toda responsabilidad ante requerimientos judiciales y/o administrativos de cualquier orden, que pudiera efectuar el personal de la misma.
2. Idéntico requerimiento respecto al cumplimiento de disposiciones correspondientes a las jurisdicciones Provincial y Nacional.

#### **ART.18º- Daños a terceros:**

El Contratista tomará las medidas necesarias para evitar daños a las personas o cosas, y si ellos se produjeran, será de su exclusiva responsabilidad el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.

#### **ART.19º- Rescisión del contrato:**

1. La rescisión del contrato se producirá por los siguientes motivos:
  - a) Si se produjera la quiebra, liquidación sin quiebra o la apertura de concurso preventivo del Contratista.
  - b) Cuando el Contratista:
    - Incurra en fraude o grave negligencia contra el Comité.
    - Contravenga las condiciones y/o las obligaciones establecidas en este Pliego.
    - Infrinja las Leyes de Trabajo y la Seguridad Social.
    - Haya sido sancionado por incumplimiento del contrato por multas cuyo monto acumulado sea superior al 15% del monto del Contrato.

La comunicación en todos los casos se realizará por medio fehaciente con indicación expresa de la causal de rescisión.

- 
2. Cuando se produjera la rescisión del contrato por culpa del contratista, la misma tendrá las siguientes consecuencias para el Contratista:
- a) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comité a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las tareas, cualquiera sea la modalidad de la nueva contratación. Tales perjuicios se determinarán sobre la base de las sumas que surjan de las diferencias de precio resultante de la adjudicación y la que se contratare. Las citadas sumas deberán ser abonadas al Comité, en las oportunidades en que esas diferencias deban ser efectivamente pagadas al nuevo contratista, ello bajo apercibimiento de promover acción de daños y perjuicios por incumplimiento contractual.
  - b) El Contratista perderá la garantía del contrato.

En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista excediera el monto de las garantías, podrá hacerse efectiva la misma afectando créditos de la misma Empresa con el Comité, ello sin perjuicio de la promoción de las acciones de recupero que se estimen corresponder.

El caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato podrán ser invocados como causal de rescisión por la parte que se considere afectada. En caso de que se opere la rescisión, el Contratista tendrá derecho al pago del monto de los trabajos que hubiera ejecutado conforme al contrato.

**ART.20º - Responsabilidad de ejecución de las tareas:**

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de las especificaciones para la realización de las tareas contratadas, y responderá por los defectos que puedan producirse por la ejecución del contrato.

---

**CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2005**  
**PROVISION DEL SERVICIO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVES DE**  
**MÁQUINAS AUTOMÁTICAS, INCLUYENDO MANTENIMIENTO, SERVICE**  
**INTEGRAL E INSUMOS PARA EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN**  
**CREDITICIA – LEY 12.726**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**CLÁUSULAS PARTICULARES.**

**ART.1°:** El presente Pliego tiene por objeto regular la contratación para la provisión del servicio de bebidas calientes a través de máquinas automáticas incluyendo mantenimiento, service integral e insumos para el Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726, conforme se detalla en el Presente Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares-.

Las propuestas serán abiertas el día **5 de mayo de 2005, a las 13.00 hs.** en la Oficina de Compras, sita en Bartolomé Mitre N° 430 4° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ART.2°:** Sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas Generales, serán causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

- a) Toda enmienda o raspadura.
- b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares.

Los incumplimientos meramente formales, aunque pasaren inadvertidos en el Acto de Apertura de los Sobres, podrán ser declarados posteriormente, si se comprobaren durante el estudio de las mismas.

**ART. 3°:** La cotización deberá ajustarse a las Cláusulas Generales y Particulares y especificará:

El precio unitario y total del servicio, mantenimiento y service integral de máquinas automáticas de bebidas calientes, con los insumos necesarios para un consumo estimado de 3500 raciones mensuales (café, te, vasos, edulcorante, azúcar, revolvedores, service y repuestos para el perfecto funcionamiento del equipo).

Características:

- proveer entre 6 y 10 bebidas distintas.
- Se deberá detallar cantidad, tipo, y marca de los insumos de las bebidas ofrecidas.
- Especificar si necesita o no conexión a la red de agua, en caso de necesitar conexión a la red, será a cargo de la contratista, en caso contrario los bidones de agua serán provistos por el Fideicomiso.
- El Fideicomiso no garantiza consumo mínimo, se abonará por las raciones efectivamente consumidas.

Estos precios deberán incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.



**ART: 4º Especificaciones del Servicio.**

El servicio cotizado deberá incluir el equipo, su instalación, mantenimiento y servicio integral, tarjetas, fichas u otro sistema según corresponda, todos los insumos de consumo, menos el agua, los repuestos y todos los servicios técnicos necesarios para su funcionamiento en condiciones normales de uso. El equipo se entregará funcionando en el lugar indicado, libre de fletes u otros cargos.

**ART.5º: SERVICIO TECNICO:** Deberá realizar visitas diarias obligatorias y asistencia técnica dentro de las 24 horas de solicitado, dicho servicio deberá estar en el radio de jurisdicción donde se deberá realizar la prestación; y ante cualquier inconveniente que se presente, deberá ser reparado en el lugar de trabajo, ó se repondrá por otro equipo de similares características.

En caso de cortes y/o picos de tensión el Comité no se responsabiliza de los daños causados en la máquina, y el contratista deberá reponer el servicio en un término no mayor a las 24 horas.

**ART.6º:** El plazo de contratación será por doce (12) meses, a contar desde la firma de la Orden de Compra o de la fecha que en ella se indique. A criterio del Comité, se podrá renovar automáticamente por períodos iguales o menores y en las mismas condiciones. Atento a ello, el Comité notificará en forma escrita y fehaciente a la Empresa prestadora del servicio, con una antelación de 30 (treinta) días de la fecha en que deba operar el vencimiento del servicio, su voluntad de no renovación. El servicio comenzará a partir del día inmediato posterior a la firma de la Orden de Compra, salvo comunicación expresa del Comité de otra fecha posterior a la citada.

**ART. 7º:** Es obligación del Contratista no interrumpir el servicio bajo ningún motivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente documentado e informado oportunamente con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego. En caso de incumplimiento del servicio imputable al Contratista, el Comité podrá disponer su realización por los medios que estime conveniente, procediendo a descontar de la facturación los servicios no realizados, deduciendo además, cualquier otro gasto emergente por su reemplazo, con más las multas que determine aplicar.

**ART. 8º:** El Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento de la duración del servicio si así el Comité lo estima conveniente. En tal caso deberá preavisar al Contratista con una antelación no inferior a los treinta (30) días corridos. La decisión así adoptada no dará derecho a reclamo o indemnización alguna de parte del Contratista.

**CONCURSO DE PRECIOS N° 2 /2005  
PROVISION DEL SERVICIO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVES DE  
MÁQUINAS AUTOMÁTICAS, INCLUYENDO MANTENIMIENTO, SERVICE  
INTEGRAL E INSUMOS PARA EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN  
CREDITICIA – LEY 12.726**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

<b>ITEM</b>	<b>CANT</b>	<b>DETALLE</b>	<b>P.UNI</b>	<b>P.TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>3500 Raciones aproximadas por mes</b>	Servicio bebidas calientes a través de máquinas automáticas, incluyendo mantenimiento y service integral e insumos.		
		<b>TOTAL</b>		